



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 040 -2018-ANA-DCERH

Lima,

14 MAR 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 14677-2018, presentado por **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20101250572, con domicilio en Calle El Sauce N° 195, Urb. La Rinconada del Sauce, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga del plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

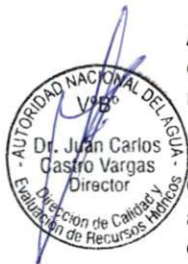
Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con Resolución Directoral N° 050-2015-ANA-DGCRH de fecha 24.02.2015, se otorgó a **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Unidad Minera Las Águilas, ubicada en el distrito Ocuvíri, provincia Lampa y departamento de Puno, por un volumen anual de 13 245 m³, equivalente a 0.42 l/s, de régimen continuo, hacia la quebrada Chaquelle, por un plazo de tres (03) años, contados a partir de la notificación, siendo esta el 06.03.2015;

Que, con escrito presentado el 29.01.2018, **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, solicitó prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 060-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda prorrogar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Unidad Minera Las Águilas, ubicada en el distrito Ocuvíri, provincia Lampa, departamento de Puno, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 07.03.2018,



quedando **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL, el muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
- Las muestras deben ser tomadas en las coordenadas de ubicación señaladas en la Resolución de autorización de vertimiento.
- Los resultados del monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 07.03.2018;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°194-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que prorogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en aplicación del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Unidad Minera Las Águilas, ubicada en el distrito Ocuvíri, provincia Lampa, departamento de Puno, otorgada con Resolución Directoral N° 050-2015-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PME-02	Efluente proveniente de la Veta Ursula	13 245	0,42	309 556	8 330 699	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Chaquelle	Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por el plazo de tres (03) años, computados con eficacia anticipada al 07.03.2018.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada al **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PME-02	Efluente proveniente de la Veta Ursula	309 556	8 330 699	0,42	Todos los parámetros del Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM. Además caudal y volumen mensual acumulado	Monitoreo y Reporte a la ANA, Trimestral.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de Control(*)	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PMW-01	Quebrada Chaquelle, aguas arriba del vertimiento	309 864	8 330 497	Categoría 3 Riego de Vegetales y Bebida de Animales	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, Oxígeno Disuelto, Demanda Química de Oxígeno, CN Wad, Aceites y Grasas, Nitritos, Sulfatos, Al, As, Ba, B, Cd, Co, Cu, Cr, Fe, Li, Mn, Hg, Ni, Pb, Se y Zn.	Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral.
PMW-05	Quebrada Chaquelle, aguas abajo del vertimiento	309 404	8 330 576			

(*) ECA – Agua (D.S. 015-2015-MINAM)

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 13 245 m³.

3.3 A presentar en una próxima solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento, copia del acto administrativo que apruebe la actualización del instrumento ambiental de la Unidad Minera Las Aguilas, donde se evalúe el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor y las coordenadas de los puntos de control en el punto de vertimiento y en el cuerpo receptor, adecuado a la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

3.4 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitar copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, a la Administración Local de Agua Ramis y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua